

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0133/19**

VISTO:

El Expte. remitido por el Departamento Ejecutivo conteniendo nota emitida por YPF S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la nota expresa que la empresa Hidrocarburos Argentinos SA, es empresa contratista de YPF SA, para realizar las tareas de adecuación de ductos de YPF, oleoducto de 32" Puerto Rosales – La Plata, en las coordenadas informadas en el expediente 1270/19-DE, en camino principal en proximidad a la Estancia Las Cortaderas.

Que se adjuntan imágenes de las zonas a intervenir.

Que solicitan autorización para que el personal afectado a dicha Empresa ingrese a las instalaciones de la traza del ducto, para realizar tareas de medición y localización de anomalías, excavación, instalación de refuerzos mecánicos, arenado, revestimiento y tapada final devolviendo al terreno su condición inicial, respetando la compactación y tipo de sustrato original.

Que las tareas de excavación se realizarán con maquinarias hasta la distancia que la inspección indique y completada manualmente a los efectos de no producir daños sobre el ducto y de acuerdo al procedimiento específico.

Que la zona de trabajo, permanecerá señalizada mediante iluminación y cartelería y con vallado de seguridad durante las tareas, según las normas de seguridad vigentes.

Que estas tareas requieren de intervención inmediata según lo establecido por la Resolución 1460/06 y su actualización 120-e/2017 de la secretaría de Energía de la Nación.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Hidrocarburos Argentinos SA, empresa contratista de ===== YPF S.A., a realizar trabajos de adecuación de ductos de YPF, Oleoducto de 32" Puerto Rosales – La Plata, en camino principal del Distrito de Cnel. Dorrego, en coordenadas informadas en expediente adjunto.-

ARTÍCULO 2º) La firma autorizada asume para sí en forma exclusiva y excluyente la ===== responsabilidad y control de la obra a realizar, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 3º) La empresa deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil a ===== efectos de cubrir los daños que pudieran ocasionarse a terceros con motivo y/o en ocasión del desarrollo de las obras.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3905/19